

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el Oficio No. 005 librado por la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia- Santander, quien informó al Despacho que el pasado 15 de febrero se legalizó la captura de EDWIN GUILLERMO TORRES por el delito de fuga de presos, al haber sido hallado por fuera de su domicilio mientras se encontraba en prisión domiciliaria por cuenta de este asunto, se dispone **ABRIR** incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes."*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado EDWIN GUILLERMO TORRES para que dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, allegue las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el penado con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite.

Asimismo, **REQUIÉRASE** a la Defensoría del Pueblo- Regional Magdalena Medio a efectos que se designe un defensor público para el sentenciado que lo asista dentro de las presentes diligencias, a quien se le otorgará igual término que su defendido para que se pronuncie dentro del incidente de revocatoria.

A efectos de que obren como prueba dentro del presente trámite, se dispone **REQUERIR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia- Santander para que allegue copia del acta de la audiencia de legalización de captura del sentenciado realizada el 15 de febrero de 2021, y a la Oficina Jurídica de la EPMSC BARRANCABERMEJA para que allegue el reporte actualizado de las visitas de control realizadas al interno en el lugar donde cumple la prisión domiciliaria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**